

Ley de aprobación del Convenio de Minamata sobre mercurio



Recientemente se publicó en la Gaceta 202, Alcance 226 —a través del Decreto Legislativo N° 9391— la Ley de Aprobación del Convenio de Minamata, que regula el uso de mercurio y sus compuestos, en todas las etapas de su ciclo de vida para con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente de sus emisiones y liberaciones antropógenas.

Dicho tratado contempla productos con mercurio añadido como baterías, lámparas fluorescentes compactas y lineales, equipo de medición como barómetros, higrómetros, manómetros y termómetros entre otros, amalgamas dentales, algunos plaguicidas, cosméticos, además de procesos productivos que utilizan mercurio y la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, así como fuentes puntuales de emisiones como centrales eléctricas o calderas industriales de carbón, plantad de incineración de desechos y fábricas de cemento clinker.

Según el acuerdo que posiblemente entrará en vigor en el corto plazo, Costa Rica deberá preparar un plan nacional para controlar las emisiones de mercurio a la atmósfera



Volver al índice



y liberaciones, al suelo y al agua. Además crear y mantener la capacidad de gestionar los desechos de mercurio de manera ambientalmente racional a nivel nacional, así como tomar medidas para que haya un almacenamiento provisional, ambientalmente racional, de las sustancias con mercurio que no se clasifiquen como residuos.

Dentro de las medidas que deberá adoptar el país se encuentran: la eliminación paulatina de la extracción primaria,

la prohibición de la fabricación, importación y exportación de productos con mercurio añadido; la obligación de las partes de tomar medidas para impedir el uso de productos que fueron prohibidos, la prohibición de los procesos de fabricación que lo utilicen, el control en la extracción de oro artesanal. El texto completo puede encontrarse en la página: https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2016/10/21/ALCA226_21_10_2016.pdf

